



Decreto 312/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA BARRA DESTINADA A VENTA DE BEBIDAS Y COMIDAS EN EL EVENTO ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA "COMIC ON". REF EXP 2024/049530/006-650/00001.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de QUINCE DE OTUBRE DE 2024.

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE FELIPE JESÚS GIMÉNEZ REYES DNI ..3876...

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha 14 de Octubre de 2024 por el que se acordó el *inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, para la contratación de los servicios de uso común especial del dominio público para la instalación y explotación del servicio de una barra destinada a venta de bebidas y comidas en el evento organizado por el Ayuntamiento de Garrucha "COMIC-ON", REF. EXP. 2024/049530/006-650/00001. Así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.*

Antecedentes

PRIMERO.- Se procedió a la apertura del sobre único a fecha 31 de octubre de 2024 y hora 13:30 de la mañana, con la presentación de los siguientes licitadores: **Felipe Jesús Giménez Reyes.**

SEGUNDO.- En unidad de acto se procede a la valoración de los criterios por parte de la Mesa de Contratación acordándose la siguiente valoración por unanimidad de sus miembros:

1º.- FELIPE JESÚS GIMÉNEZ REYES, DNI ..3876...-Oferta económica 125,00 euros sin IVA= 100 puntos.

Tras comprobar la Mesa la no existencia de baja temeraria en la oferta presentada se propone como adjudicatario provisional a la mercantil **FELIPE JESÚS GIMÉNEZ REYES DNI ..3876...**, y se le requiere a tenor del artículo 159 para que aporte” *la documentación exigible en el anexo I del PCAP, en el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación.*

Presentada la documentación solicitada en fecha y forma el 6 y 7 de Noviembre de 2024, a través de la Oficina Telemática del Ayuntamiento de Garrucha “Garrucha.es” con número de entrada 4631 y 4636.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 151 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

Código Seguro De Verificación	c86CKn0147adsUPeE40Ipw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2024 11:23:35 07/11/2024 11:17:54
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c86CKn0147adsUPeE40Ipw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 312/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de treinta y uno de octubre de 2024 y tras la presentación en tiempo y forma de la documentación previa a la adjudicación a fecha 31 de octubre de 2024 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA BARRA DESTINADA A VENTA DE BEBIDAS Y COMIDAS EN EL EVENTOORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTODE GARRUCHA COMIC-ON, a favor de la mercantil FELIPE JESÚS GIMÉNEZ REYES DNI ..3876.. según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario *g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá aceptar o prestar su conformidad a este acuerdo de adjudicación , sirviendo el mismo o teniendo los efectos de formalización del contrato según lo señalado en el artículo antes mencionado. Una vez aceptado el acuerdo de adjudicación se iniciará el procedimiento de efecto, cumplimiento y pago del contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el PCAP.

TERCERO.- El pago del canon íntegro deberá ser efectuado dentro de los dos días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación y siempre con carácter previo a la formalización del contrato, en el área de Tesorería mediante carta de pago.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia.

SEXTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=FQZcOAL7LkVLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 07/11/2024 - 11:26:21. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	c86CKn0147adsUPeE40Ipw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2024 11:23:35 07/11/2024 11:17:54
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c86CKn0147adsUPeE40Ipw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 312/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=FQZcOAL7LkVLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 07/11/2024 - 11:26:21. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	c86CKn0147adsUPeE40Ipw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2024 11:23:35
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/11/2024 11:17:54
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c86CKn0147adsUPeE40Ipw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

